CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-001-2024

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALEN**A, **y GISELA SANTOS CAJAR** obrando en su calidad de **GERENTE**, en nombre y representación de **LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** con domicilio en Barrancabermeja, Santander, debidamente autorizada, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **ASOCIADO** conjuntamente se denominarán como las "partes" e individualmente como la "parte", hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones**:**

1. Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

3. Que, el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

4. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

6. Que CORMAGDALENA es una entidad creada por el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.”.

7. Que el artículo 1 de la Ley 161 de 1994 dispone que CORMAGDALENA es un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia.

8. Que de acuerdo con la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, las funciones de CORMAGDALENA versan sobre el Río Grande de la Magdalena y tiene jurisdicción sobre dicho río.

9. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el documento de “ESTUDIOS PREVIOS” suscrito por la Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA, radicado mediante memorando No. 2023-100-1920 de fecha 22 de diciembre de 2024 y alcance No. 2024-100-0100 de fecha 29 de febrero de 2024 para suscribir un Convenio Interadministrativo con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

10. Que la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. se constituye como Sociedad de Economía Mixta a través de Escritura Pública No. 0000200 de 1996 de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola. Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. La misma ha celebrado convenios y contratos con entidades públicas y privadas dada la capacidad instalada y experiencia que posee.

11. Que, en consecuencia de lo anterior, es procedente la suscripción del Convenio Interadministrativo con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **CORMAGDALENA** y el **ASOCIADO** acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS PESQUEROS EN ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y PESQUERA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CORMAGDALENA”.

ALCANCE DEL OBJETO:

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tiene como propósito fortalecer los procesos de Repoblamiento ictiológico y restauración ambiental en áreas de importancia pesquera ubicados en jurisdicción de Cormagdalena.

La entidad convenida deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en este documento de estudios previos, especificaciones técnicas, disponibilidad presupuestal y requerimientos normativos:

- **<u>ALCANCE No. 1</u>:**

a) Priorización y selección de sitios de intervención en los municipios del alto, medio y bajo Magdalena en jurisdicción de Cormagdalena.

b)

Las actividades a realizar son:

- Jornada de priorización.

Producto por actividad: Sitios Priorizados

b) Realizar la limpieza manual de vegetación flotante y medial en los cuerpos de aguas seleccionados.

Las Actividades a realizar son:

- Restauración de conectividad de cuerpos de agua con el Río Magdalena 8 ha

Producto por Actividad: Un (1) informe de actividad de Restauración de conectividad de cuerpos de agua con el Río Magdalena. Incluye listado de asistencia por municipio y registro fotográfico. De igual manera se debe adjuntar los soportes de adquisición de materiales, herramientas, equipos y contratos de mano de obra para la ejecución de la actividad.

c) Adelantar la actividad repoblamiento íctico de especies nativas

Para el cumplimiento se deben desarrollar las siguientes actividades:

- Siembra de trescientos quince mil (**315.000**) alevinos Bocachico (***Prochilodus magdalenae***).
- Siembra de sesenta mil (**60.000**) alevinos Dorada (***Brycon moorei***)
- Siembra de treinta y tres mil (**33.000**) alevinos de Blanquillo (***Sorubim cuspicaudus***)

Ítem	Municipio	Ciénagas	Cantidad Siembra Alevinos por ciénaga			
			Bocachico	Dorada	Blanquillo	Total
1	Dorada Caldas	Complejo cenagoso Charca Guarinocito	105.000	20.000	11.000	136.000
2	Puerto Wilches	Complejo cenagoso Manatí Blanco	105.000	20.000	11.000	136.000
2	Mompox	Ciénaga Menchiquejo	105.000	20.000	11.000	136.000
		Total	**315.000**	**60.000**	**33.000**	**408.000**

Producto por actividad: Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.

d) Realizar actividades de salvamento mediante el rescate, empaque y traslado de alevinos y dedinos de especies icticas nativas varadas en pozas y madreviejas

Para el cumplimiento de este alcance se deben desarrollar las siguientes actividades:

- Jornada de salvamento

Producto por actividad: Especies liberados soportados con las respectivas actas de entrega.

e) Asistencia

Para el cumplimiento de este alcance se deben desarrollar las siguientes actividades:

- Formulación de proyectos sociales, ambientales y/o productivos asociadas a la pesca
- Apoyo y fomento de actividades productivas asociadas a la pesca
- Formación cultural para la conservación de la cuenca río magdalena y sus afluentes

Producto por actividad: Un (1) informe de actividad de asistencia técnico. Incluye documentos de proyectos formulados, soportes de registro de entrega de recurso para proyecto, Listado de asistencia, registro fotográfico.

COMPROMISOS DE CORMAGDALENA.
CORMAGDALENA se compromete a:

- Dar inicio formal al convenio.
- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.
- Desarrollar y ejecutar las obligaciones asignadas para el cumplimiento y logro de los alcances planteados.
- Aportar los recursos económicos para la ejecución del presente convenio, los cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), lo cual se respalda presupuestalmente mediante el CDP numero 202400571 expedido el 8 de abril de 2024, el cual registra fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2024
- Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización del cumplimiento del objeto.
- Participar en las reuniones que sean convocada por la entidad convenida.
- Hacer seguimiento a los aportes de Cormagdalena.
- Realizar seguimiento de las actas parciales de entrega por parte del convenido.
- Requerir a la entidad convenida la información que considere necesaria para el logro del objeto del presente acuerdo.
- Prestar toda la colaboración técnica a las partes integrantes del convenio.
- Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

COMPROMISOS DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE

La Piscícola San Silvestre se compromete a:

- Dar inicio formal al convenio.
- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.
- Desarrollar y ejecutar las obligaciones asignadas para el cumplimiento y logro de los alcances planteados.
- Realizar aporte en especie convenido durante la ejecución del convenio.
- Administrar de manera eficiente los recursos para la ejecución del convenio entregados por CORMAGDALENA y aplicarlos para los fines relacionados a la ejecución del proyecto en las cuantías acordadas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Participar en las reuniones y comité operativo.
- Elaborar informe semanal de avance técnico y financiero durante la vigencia del convenio.
- Entregar actas parciales de avance del convenio.
- Formular y gestionar ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), el plan de actividades para el repoblamiento referenciado de conformidad a las resoluciones 2838 de 2017 y 417 de 2019, donde se establecen los requisitos para el repoblamiento íctico de las aguas continentales en Colombia.
- Suministro de alevinos empacadas en bolsas selladas, con agua limpia y oxígeno, protegidas en cajas de cartón y/o canastillas plásticas.
- Entregar un 3% adicional de alevinos como reposición por eventual mortalidad durante el transporte
- Facilitar el Transporte terrestre y/o fluvial desde la Piscícola San Silvestre, hasta los humedales priorizados en los municipios
- Prestar la asistencia técnica profesional para realizar el repoblamiento.
- Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del Convenio y podrá prorrogarse previa manifestación escrita de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios del alto, medio y bajo Magdalena, jurisdicción de Cormagdalena.
• Magdalena medio: Complejo cenagoso Manatí Blanco municipio Puerto Wilches, Santander
• Magdalena Baja: Caño de Guataca- Municipio Mompox Departamento de Bolívar
• CHARCA GUARINOCITO MUNICIPIO LA DORADA CALDAS
• CIÉNAGA MENCHIQUEJO, MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y APORTES: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000), este valor incluye además impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, de los cuales CORMAGDALENA aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000).

ALCANCE 1	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	UNID	CANT	TIEMPO (meses)	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial
						total	$600.000.000
Priorización y selección de sitios de intervención de importancia ecológica y ambiental	Jornada de priorización	Sitios priorizados	Jornada de selección	3	1	$ 3.500.000	$ 10.500.000
Realizar la limpieza manual de vegetación flotante y medial en los cuerpos de aguas seleccionados.	Limpieza manual de los cuerpos de agua	Un (1) informe de actividad de limpieza manual de los cuerpos de agua, Incluye listado de asistencia por municipio y registro fotográfico.	HA	8	2	$ 30.000.000	$240.000.000
Adelantar la actividad repoblamiento íctico de especies nativas	siembra de alevinos de Bocachico "Prochilodus magdalenae"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Unidad	315.000	5	$300	$94.500.00
	siembra de alevinos de Dorada "Brycon moorei"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Unidad	60.000	5	$495	$29.700.000
	siembra de alevinos de Blanquillo "Sorubim cuspicaudus"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Unidad	33.000	5	$3.000	$99.000.00
Realizar actividades de salvamento mediante el rescate, empaque y traslado de alevinos y dedinos de especies icticas nativas varadas en pozas y madreviejas	Jornada de salvamento	Especies liberados soportados con las respectivas actas de entrega	unidad	3	2	$12.100.000	$ 36.300.000
Asistencia técnica.	formulación de proyectos sociales, ambientales y/o productivos asociadas a la pesca.	Un (1) informe de actividad de asistencia técnico. Incluye documentos de proyectos formulados, soportes de registro de entrega de recurso para proyecto, Listado de asistencia, registro fotográfico.	unidad	3	3	$5.000.000	$15.000.000
	Apoyo y fomento de actividades productivas asociadas a la pesca artesanal, sociales y/o ambientales		unidad	1	3	$60.000.000	$60.000.000
	Formación cultural para la conservación de la cuenca río magdalena y sus afluentes.		unidad	3	3	$5.000.000	$15.000.000
TOTAL PROPUESTA							$600.000.000

FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL, APORTE	TOTAL, ALEVINOS
CORMAGDALENA	$600.000.000	408.000
TOTAL	$600.000.000	408.000

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES ECONÓMICOS.

CORMAGDALENA realizará desembolsos detallados de la siguiente manera:

Se harán desembolsos parciales conforme las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Contratante, en el período de corte y conforme el valor presentado en el presupuesto para cada una de las actividades que hacen parte del alcance.

Para proceder con el desembolso, se deberán suscribir entre las partes las actas parciales correspondientes al período de corte con los respectivos soporte y evidencias que den constancia a las cantidades efectivamente ejecutadas

Para el manejo de los recursos se deberá abrir una cuenta de ahorros por parte de convenido para uso exclusivo del convenio. Los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reembolsados a CORMAGDALENA, en su acta de liquidación, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de Cormagdalena, de lo cual se deberá enviar documentación soporte para el expediente del convenio.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los desembolsos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

PARA EL PAGO SE TIENEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- Los desembolsos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.
- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el contratista a la Corporación.
- Para la gestión de pagos se deberá presentar oportunamente la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.
- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
- El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y acta de recibo final
- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días hábiles.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Presente proceso de contratación se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400571 del 08 de abril de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesaria la exigencia de garantías, debido a la naturaleza jurídica de las entidades que suscriben el presente convenio interadministrativo y teniendo en cuenta que el mismo tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a su cargo.

Lo anterior, sin perjuicio de que las PARTES exijan a los terceros contratistas las garantías a que haya lugar, debido a los convenios específicos y/o convenios derivados y/o acuerdos de cooperación y/o contratos derivados suscritos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento de la ejecución del Convenio se hará a través de un funcionario de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación SDSN de Cormagdalena designado por el funcionario competente para tal fin.

De la misma forma la entidad convenida podrá designar un funcionario para que realice la supervisión y seguimiento del presente convenio y constituya el enlace con Cormagdalena para los fines del mismo.

Los supervisores designados llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades: a) vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, b) solicitar y tramitar las modificaciones y prórrogas del Convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Operativo. c) Elaborar los informes de supervisión. d) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio de supervisión no se requerirá modificar el

Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita de la parte que efectúe el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Con el fin de hacer seguimiento a las actividades de coordinación y colaboración derivadas del Convenio, se conformará un Comité, integrado por un funcionario designado por cada una de las partes, el cual se reunirá una vez al mes de forma virtual o presencial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO:

a) Evaluar y hacer el seguimiento periódico a las acciones y resultados del convenio a suscribir.
b) Tomar las decisiones en relación con las actividades técnicas, operativas y de ejecución presupuestal del convenio que se requieran para el cabal cumplimiento de este.
c) Elaborar las actas de trabajo del comité.
d) Coordinar las sesiones del Comité y someter a su consideración las situaciones que a su juicio puedan afectar la oportuna y correcta ejecución delconvenio.
e) Revisar los cronogramas, tareas y programación para la ejecución de las diferentes acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
f) Realizar el seguimiento y la supervisión técnica para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas para cada una de las partes en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité se reunirá una vez al mes por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y podrá, de acuerdo con la temática y orden del día fijado, invitar a sus reuniones a las personas o funcionarios que se requieran para analizar y adoptar decisiones técnicas, administrativas y financieras con miras al cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

El comité podrá deliberar y decidir válidamente por cualquier medio, presencial o virtual. De las decisiones del comité se deberá levantar un acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL ASOCIADO** se obliga a pagar a CORMAGDALENA una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio a **CORMAGDALENA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL ASOCIADO** se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORMAGDALENA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio a suscribir podrá darse por terminado conforme a las siguientes causales:

a) Por expiración del plazo pactado.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, antes de vencerse el plazo estipulado, situación que se hará constar en acta suscrita por las partes firmantes de este convenio; en ese caso no se afectaría la terminación de las actividades que no hubiesen culminado en el momento de terminación.
c) Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio. En este caso, la parte cumplida podrá dar por terminado el convenio si la parte incumplida no subsana el incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, debidamente justificada por cualquiera de las partes;
e) Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Cualquiera de las Partes podrá liquidar unilateralmente el convenio y, en tal caso, será válida la primera liquidación unilateral que se efectúe.

PARÁGRAFO: Si el **ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORMAGDALENA, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: El ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él ni subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de CORMAGDALENA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a CORMAGDALENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales deberá notificar por escrito a la otra parte inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **ASOCIADO** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: El ASOCIADO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a CORMAGDALENA, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informada de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que sea identificada por la parte reveladora como “información confidencial” se deberá mantener la debida

reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente convenio o de la ejecución del objeto del mismo. Es compromiso de la parte reveladora entregar la información confidencial, por escrito, señalando su carácter de reservado.

Cada parte, se hace responsable de tomar las medidas de protección necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información confidencial que hace parte de este convenio, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes. Igualmente, las partes se obligan a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento derivado del presente convenio, sin que medie previo acuerdo por escrito entre las mismas. De igual manera cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución del material objeto de este convenio de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INFORMES: El **ASOCIADO** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite CORMAGDALENA, a través del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del Convenio, el domicilio será la ciudad de Barrancabermeja.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, debe ser hecha por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Para CORMAGDALENA: ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Dirección: Calle 93 B No. 17 – 25/49 Oficina 504 Bogotá D.C. Teléfono: (1) 6369093 – (1) 6369022.
Correo: notificacionesjudiciales@comagdalena.gov.co

Por la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE: GISELA SANTOS CAJAR – GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en VIA LLANITO ESTACION PISCICOLA ESTACION DE BOMBEO – Corr. el llanito, Municipio: Barrancabermeja, Santander.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, CORMAGDALENA procederá a la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Proyectó: Karen Durango – Contratista OAJ
Aprobó: Maria Estela Paez Better – Jefe Oficina Jurídica